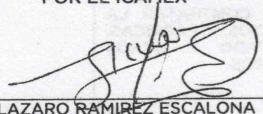





FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO DE SERVICIOS		NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO			04/16	
22	09	2016				
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR						
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.						
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: EFE8908015L3			CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NO APLICA		NACIONALIDAD: MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA) SALTILLO NO.19-5° PISO, COL. CONDESA, C.P.06140, CDMX						
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD): NO APLICA						
TELÉFONO 01 (55) 52 56 08 06		FAX 01 (55) 52 86 97 46		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL) vengob2@efectivale.com.mx		
GIRO COMERCIAL: PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON PREVISION SOCIAL INCLUYENDO ENTRE OTROS LA EMISION, ADMINISTRACION, CARGO Y/O REEMBOLSO DE CUPONES, VALES, TARJETAS INTELIGENTES O CUALQUIER OTRA CONTRASEÑA O SISTEMA ELECTRONICO DE PAGOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS POR LOS TENEDORES O AFILIADOS O LOS MISMOS COMO MEDIO DE PAGO DE COMIDA EN RESTAURANTES DE LA REPUBLICA MEXICANA, GASOLINA O DERIVADOS DEL PETROLEO EN GASOLINERAS, TALLERES O ESTACIONES DE SERVICIO CUALESQUIERA.			GIRO COMERCIAL: OTROS BIENES O SERVICIOS QUE PUDIERA CONTRATAR LA SOCIEDAD CON CUALESQUIERA COMERCIOS, FÁBRICAS, ESTABLECIMIENTOS, SECRETARIAS DE ESTADO Y OTROS ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO ENTRE OTROS.			
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA) NO APLICA						
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 130,332 DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 1989, ANTE EL LIC. FAUSTO RICO ALVARES, NOTARIO PUBLICO NO.6 DE LA CDMX, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EL 26 DE ENERO DE 1990, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO.122,439						
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA) MARIANO ARIZAGA MORALES						
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN ESCRITURA PÚBLICA NO. 24,681 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, ANTE EL LIC. JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL, NOTARIO PUBLICO NO.171 DE LA CDMX.						
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN						
ÓRGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN): DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN.			PROGRAMA: PAD 2016: PROGRAMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO AGROEMPRESARIAL PAD 2016: PARCELAS DEMOSTRATIVAS Y PRODUCCION DE SEMILLA FIDAGRO 2016: CAPACITACION A PRODUCTORES AGROPECUARIOS			
NUMERO DE REQUISICIÓN: 2312, 2313 Y 2314	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: INVITACION RESTRINGIDA	NUMERO Y DENOMINACION: ADQUISICION DE SERVICIO DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA COMBUSTIBLE		LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL) ESTATAL	FALLO: FALLO12/IR05/16 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN) INVERSIÓN		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE) ESTATAL		PARTIDA PRESUPUESTAL: 6209-1 COMBUSTIBLE. LUBRICANTES Y ADITIVOS 6321-10 GASOLINA 6321-11 GASOLINA		
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN						
SERVICIO A SUMINISTRAR COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES						
PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO: PARTIDA UNO: VEINTE DIAS HABILIS CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO PARTIDA DOS: EL 31 DE OCTUBRE DE 2016 PARTIDA TRES: EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016						
LUGAR: DEPOSITO EN LINEA A MONEDEROS ELECTRONICOS ASIGNADOS POR LA EMPRESA; EN CUANTO SE CONFIRMEN DEPOSITO DE FONDOS						
IMPORTE TOTAL (LETRA Y NUMERO) \$1'388,540.55 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 55/100 M.N.), EL CUAL INCLUYE COMISION E IMPUESTOS.						
FORMA DE PAGO: CHEQUE A FAVOR DEL PROVEEDOR, CON LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS ORDENES DE SERVICIO QUE EMITIRÁ EL ICAMEX PARA EL CASO DEL PROGRAMA PAD 2016 Y CON TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS PARA EL CASO DEL PROGRAMA FIDAGRO 2016						
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HABILIS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE VALIDADA						
ANTICIPO: NO APLICA						
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA						

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (IMPORTE): \$138,293.33 (CIENTO TREINTA OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)							
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ANTICIPO (IMPORTE): NO APLICA							
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): \$138,293.33 (CIENTO TREINTA OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)							
ANEXO DEL CONTRATO							
COTIZACION, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA, COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DEL IFE, ORDENES DE SERVICIO OBSERVACIONES							
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)							
POR EL ICAMEX  C. LAZARO RAMIREZ ESCALONA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ICAMEX	PROVEEDOR  MARIANO ARIZAGA MORALES <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">DÍA</th> <th style="width: 33%;">MES</th> <th style="width: 33%;">AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">29</td> <td style="text-align: center;">09</td> <td style="text-align: center;">2016</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	29	09	2016
DÍA	MES	AÑO					
29	09	2016					

CONTRATO DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. LAZARO RAMIREZ ESCALONA Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR MARIANO ARIZAGA MORALES Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

I.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el Artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos del Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1. Que se constituyó el 01 de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante Escritura Pública Número 130,332 otorgada ante el Lic. Fausto Rico Alvares, Notario Público Número Seis, de la CDMX, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, con el folio mercantil 122,439 en la CDMX el día 26 de enero de 1990, señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado Saitillo No.19-5° Piso, Col. Condesa, Código Postal 06140, CDMX, México, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes EFE-890801-5L3.

II.2. Que su representante legal es el C. Mariano Arizaga Morales, nombrado mediante Instrumento Notarial número 24,681, de fecha 25 de febrero de 2013, otorgada ante el Lic. Juan José Barragán Abascal, Notario Público número 171, de la CDMX, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número 1725108464279.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es el suministro de Combustible a favor de "EL ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, en Fallo Número FALLO12/IR05/16 de fecha 20 de septiembre de 2016, a través del cual se le comunica a "EL PROVEEDOR" que le fueron adjudicadas un total de 3 partidas, numerales 1, 2 y 3 correspondientes al procedimiento IR05/16.

SEGUNDA. - El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, las cuales forman parte integral del acta de Comité Número ACAS17/16 así como del presente Instrumento Jurídico y por la cual se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR", se obliga a realizar la entrega de los servicios descritos en la propuesta técnica presentada como lo indica la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la comunicación del fallo correspondiente.

CUARTA. - "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR", como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$1'388,540.55 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 55/100 M.N.), el cual incluye comisión e IVA (impuesto al Valor Agregado) al 16% que aplica sobre los servicios.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de los servicios, formalizada la entrega a través de un levantamiento de acta, y de la factura correspondiente, la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en la orden de servicio correspondiente y cumplir con los requisitos normativos y fiscales vigentes, misma que será revisada y en su caso autorizada por el ICAMEX, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR", para lo cual este último se compromete a entregar los servicios objeto del presente contrato y por los cuales resultó ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$134,293.33 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual es equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes de IVA, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Si transcurrido el plazo a que se refieren los párrafos que anteceden, "EL PROVEEDOR", no ha otorgado las garantías respectivas, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los servicios objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para este último.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto de \$138,293.33 (CIENTO TRINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), equivalente al 10% (diez por ciento), calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL ICAMEX" en caso de requerir una cantidad adicional de los servicios a suministrar objeto del presente contrato, emitirá la orden de servicio correspondiente a "EL PROVEEDOR", misma que podrá ser hasta por el 30% (treinta por ciento) del importe total de este instrumento jurídico, lo anterior bajo al amparo del Artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en caso de aceptación por parte de "EL PROVEEDOR", atenderá la orden de servicio, en caso contrario deberá informar por escrito a "EL ICAMEX", la no aceptación de la ampliación del contrato.

NOVENA: "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerio del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurra dicha circunstancia.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR", quien pagará los daños y perjuicios ocasionado a "EL ICAMEX".

DECIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR", con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

